



MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 202
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1195

Córdoba, 29 de agosto de 2023

VISTO: Las disposiciones del Decreto N° 1432/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2° del citado instrumento legal, se estableció un adicional denominado "Ampliación Transitoria de Jornada", para el personal regido por la Ley N° 9361 a quien en forma transitoria se le asigne una carga horaria superior a la que corresponde a su cargo de revista.

Que el inciso c) del mencionado artículo, dispuso que el citado adicional se calcule como un porcentaje del salario bruto del agente –excepto el Adicional por título y el Adicional por Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad– de acuerdo a la cantidad de horas adicionales que se asignen.

Que a los fines de garantizar la prestación de los servicios que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo, resulta oportuno y conveniente disponer el incremento de los porcentajes citados en el párrafo precedente, generando así un mayor incentivo al personal para la ampliación de su carga horaria.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución Provincial, el artículo 29° incisos 3 y 4 de la Ley N° 9361, la Ley N° 9820 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1432/2014, el que queda redactado de la siguiente manera:

"c) El Adicional se calculará como un porcentaje del salario bruto del agente –excepto el Adicional por título y el creado en el artículo precedente– de acuerdo a la cantidad de horas adicionales, con los siguientes niveles:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1195..... Pag. 1
Decreto N° 1538..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 359 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 22..... Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 3..... Pag. 5

c.1) Personal del Tramo Ejecución:

- Una (1) hora diaria o cinco (5) horas semanales: quince por ciento (15%).
- Dos (2) horas diarias o diez (10) horas semanales: treinta por ciento (30%).

c.2) Personal del Tramo Superior:

- Una (1) hora diaria o cinco (5) horas semanales: siete coma cinco por ciento (7,5%).
- Dos (2) horas diarias o diez (10) horas semanales: quince por ciento (15%). Válido sólo para categorías 12 a 14."

Artículo 2°.- ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1538

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-066621/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicado en Villa

El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscrita en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 967.170, con una superficie a afectar de 1.051,30 m2, celebrado el día 26 de julio de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Verónica Viviana SALGUERO y el señor Esteban Darío GÓMEZ, titulares dominiales del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500) ".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021, y su similar modificatoria N° 221/2022, del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1.051,30 m2.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que los propietarios venden y transfieren la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo a los Planos CS-PX(VCA-RN38)010-ROG y CS-PX(VCA-RN38)013-ROA, como Afectación N° 147, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 8 de julio de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno (\$ 3.847.441,00), importe que coincide con lo establecido por el Dictamen del Tribunal Administrativo Extrajudicial, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, es decir, la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Diez Centavos (\$ 384.744,10), y adicionan la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete con Setenta Centavos (\$173.697,70), en concepto de alquiler de vivienda; todo lo cual hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Ochenta Centavos (\$ 4.405.882,800), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria a los propietarios, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que cabe resaltar que, a tenor de lo previsto en el Título V de la Ley N° 6394, que prevé los parámetros a los fines de la indemnización en caso de avenimiento, se verifica que sobre el valor establecido por el Consejo General de Tasaciones, solo resulta posible adicionar el pago de intereses y e incremento del 10%, conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del régimen legal citado; por lo tanto, no resulta ajustado a derecho el pago de la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete

con Setenta Centavos (\$ 173.697,70), en los términos expuestos.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar, con excepción del referido pago en concepto de alquiler, el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 95/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1199/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 y su similar modificatoria N° 221/2022, ambas del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017, ubicado en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscrita en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 967.170, con una superficie a afectar de 1.051.30 m2, de acuerdo a los Planos CS-PX(VCA-RN38)010-ROG y CS-PX(VCA-RN38)013-ROA, designado como Afectación N° 147; y consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, con excepción del pago de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete con Setenta Centavos (\$ 173.697,70), en concepto de alquiler, el que como Anexo I, compuesto de dieciséis (16) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Verónica Viviana SALGUERO, D.N.I. N° 25.758.333, y el señor Esteban Darío GÓMEZ, D.N.I. N° 28.850.888, titulares dominiales del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 359 - Letra:D**

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025379/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000386 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 06 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO", por la suma de \$ 35.981.319,10.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000386 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000259 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del

Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 35.981.319,10, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001161, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

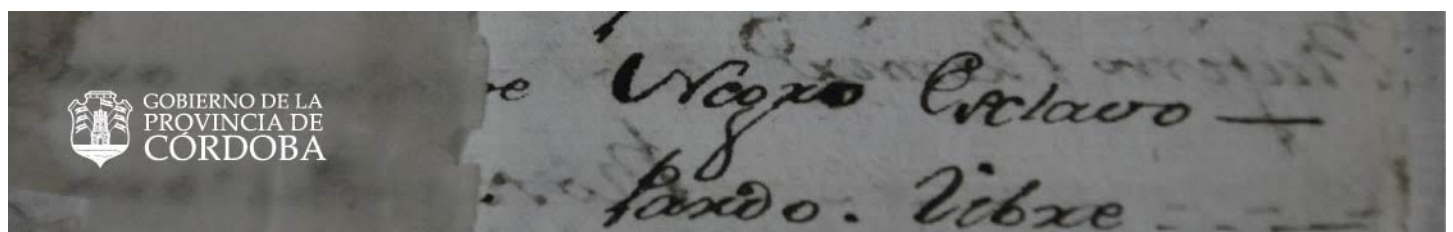
Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000472 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000472 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO



CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 06 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Diecinueve con Diez Centavos (\$ 35.981.319,10) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Diecinueve con Diez Centavos (\$ 35.981.319,10), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001161, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras

– Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 22

Córdoba, 23 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-064821/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SION UNIPERSONAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES DE DANIEL ALBERTO CEFERINO", como así también la renovación como Director Técnico Responsable del señor Daniel Alberto Ceferino Pereyra.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "SION UNIPERSONAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES DE DANIEL ALBERTO CEFERINO", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de la designación de su Director Técnico Responsable, habiéndose sido habilitada mediante Resolución N° 839/2017 y su rectificación 943/2017, con fecha 24 de octubre de 2017, la que se encontraba con renovación vigente hasta el 21 de septiembre de 2022.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la nor-

mativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la renovación de la habilitación de la empresa "SION UNIPERSONAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES DE DANIEL ALBERTO CEFERINO", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y proceder a la renovación en sus funciones del Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000652 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa



"SION UNIVERSAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES DE DANIEL ALBERTO CEFERINO", C.U.I.T. N° 23-27012683-9, con domicilio en calle Boulevard Los Alemanes N° 3968, B° Los Boulevares, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Daniel Alberto Ceferino D.N.I. N° 27.012.683.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "SION UNIPERSONAL CON MÁS DE DIEZ DEPENDIENTES DE DANIEL ALBERTO CEFERINO", C.U.I.T. N° 23-27012683-9, en el plazo que determine la

Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 3

Córdoba, 20 de octubre de 2023.

Y VISTO: La extensión del servicio de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares en este Registro General de la Provincia "Medidas Cautelares Web" y la Resolución de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia N° 5 de fecha 19 de octubre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que con fecha 21 de noviembre de 2017 se suscribió un "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, con el objeto de implementar servicios a través de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar recursos, brindando mayor seguridad y eficiencia.

2.-) Que mediante Resolución General N° 5/2019 se implementó el plan piloto para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de oficios electrónicos para la anotación de medidas cautelares dispuestas por los Juzgados de 1ª Instancia y 15ª, 36ª y 39ª Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, denominado MEDIDAS CAUTELARES WEB, en un todo conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A" de fecha 2 de septiembre de corriente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

3.-) Que dicho servicio ha permitido optimizar la confección y tramitación de los oficios respectivos, incluyendo instancias de integración que permiten realizar validaciones e interacciones, minimizando así las posibi-

lidades de errores materiales en su generación y aportando trazabilidad y seguridad a cada documento y trámite.

4.-) Que mediante Resolución General N° 6/2021 se dispuso la extensión del servicio MEDIDAS CAUTELARES WEB en los términos del Acuerdo Reglamentario N° 1718 Serie "A" de fecha 27/08/2021 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, a los Juzgados de Primera Instancia y 3ª, 7ª, 13ª, 26ª, 29ª, 33ª y 52ª nominación en lo Civil y Comercial y a los Juzgados Ejecutivos Fiscales de Córdoba números 1, 2 y 3 en su Secretaría de Gestión Común.

5.-) Que atento la experiencia recogida en el funcionamiento del servicio, el que tiene por objeto no solo la anotación de las medidas sino también su reanotación y cancelación, el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba ha dictado la Resolución N° 5 de fecha 19/10/2023, mediante la cual entendió conveniente y aconsejable extender al resto de tribunales con competencia Civil, Comercial y Familia de la sede capital, la gestión íntegramente electrónica de medidas cautelares dirigidas a este Registro General de la Provincia de Córdoba, a través del servicio aludido precedentemente.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61, 62 y 71 de la Ley Provincial N° 5.771,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo Primero: EXTENDER a partir del 23 de octubre del corriente el servicio de oficios electrónicos para la anotación y cancela-



ción de medidas cautelares en este Registro General de la Provincia "MEDIDAS CAUTELARES WEB", en los términos de la Resolución de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia N° 5 de fecha 19/10/2023, a los siguientes Tribunales: a) Juzgados de Primera Instancia y 1^a, 2^a, 4^a, 5^a, 6^a, 8^a, 9^a, 10^a, 11^a, 12^a, 16^a, 17^a, 18^a, 19^a, 20^a, 22^a, 23^a, 24^a, 27^a, 28^a, 30^a, 31^a, 32^a, 34^a, 35^a, 37^a, 38^a, 40^a, 41^a, 42^a, 43^a, 44^a, 45^a, 46^a, 48^a, 49^a, 50^a y 51^a nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba; b) Juzgados de Primera Instancia y 14^a, 47^a nominación civil y comercial y su Secretaría de Gestión Común, de la ciudad de Córdoba;

y c) Juzgados de Primera Instancia y 1^a, 2^a, 3^a, 4^a, 5^a, 6^a, 7^a y 8^a nominación del fuero de familia de la ciudad de Córdoba.

Artículo Segundo: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dese copia y archívese.

FDO.: PABLO G. PIOLA, DIRECTOR GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

